

- a) Nombre y apellidos, domicilio, número del documento nacional de identidad y teléfono.
- b) Titulación académica.
- c) Certificado y diplomas justificativos de asistencia a cursos, seminarios, reuniones, etc., relacionados con el puesto que solicita.
- d) Conocimiento de idiomas, hablado y escrito.
- e) Situación militar.

4. Comisión examinadora

4.1 Las solicitudes serán examinadas por una Comisión prestada por el Director general de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores o persona en quien delegue. Dicha Comisión estará compuesta por cinco miembros; de ellos, dos, al menos, serán Médicos. Dichos miembros serán funcionarios pertenecientes a los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Sanidad y Consumo.

4.2 A la vista de las instancias presentadas, la Comisión podrá solicitar de los interesados entrevistas personales para ampliar información sobre las solicitudes.

5. Adjudicación de plazas

A propuesta de la Comisión examinadora y previa conformidad por el solicitante con los compromisos que se establezcan, el Director general de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores procederá a la adjudicación de las plazas y lo comunicará al Ministerio de Sanidad y Consumo.

6. Firma de los contratos y permanencia en el puesto

Los seleccionados procederán a firmar el contrato administrativo, que tendrá una duración máxima de dos años, una vez formalizada su incorporación ante las autoridades sanitarias del país de destino, por el tiempo necesario para completar el plazo acordado en cada caso.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1988.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Técnica Internacional.

ANEXO

Los haberes a que se refiere el punto 2.1 de la Orden correspondientes a los Médicos serán, mensualmente, los siguientes: 300.000 pesetas como ingresos básicos, incrementados en 5.000 pesetas por cada año de ejercicio de la Especialidad.

Los haberes correspondientes al Diplomado en Enfermería serán de 150.000 pesetas mensuales, incrementadas en 3.000 pesetas por cada año de ejercicio profesional.

El alojamiento y, en su caso, los gastos de transporte inherentes al desempeño de la misión correrán a cargo del país de destino.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4297 *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, ha acordado anunciar concurso de promoción a la primera categoría entre Secretarios de la Administración de Justicia, pertenecientes a la segunda categoría.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte quienes integran la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme al artículo 476.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, adjudicándose las vacantes a los solicitantes de mejor puesto en el escalafón.

Segunda.-Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), y serán presentadas directa-

mente en el Registro del referido Ministerio o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Tercera.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.-El Secretario que obtenga plaza en este concurso, será promovido a la categoría primera del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, una vez que tome posesión del cargo a que fue destinado.

Quinta.-El Secretario promovido y designado a su instancia: la plaza anunciada no podrá solicitar traslado hasta transcurrido un año a contar de la fecha de su promoción.

La vacante que se anuncia a concurso es la siguiente:

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xic Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

4298 *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se resuelve el concurso de traslado de Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría.*

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la primera categoría, la plaza vacante de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en el Orden de 15 de enero de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 del mismo mes, sin que se haya presentado solicitud alguna, se declara desierta la expresada Secretaría.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986 comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xic Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

4299 *ORDEN de 10 de febrero de 1988 por la que anuncia a concurso de traslados la provisión de determinados puestos de trabajo en los Centros de trabajo que se citan, de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/1985, de 1 de julio) y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reintegro, provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo de esta Orden y simultáneamente la de aquellas que se produjeran resultados del mismo.

Las solicitudes para poder tomar parte en el concurso dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos, sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con expresión de las Secciones o Salas de Audiencias y Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Orden, como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslado en la forma siguiente:

1. En una sola instancia deberá relacionar, en primer lugar, los destinos que se soliciten, de los expresados en el anexo, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados éstos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que deseen solicitarse por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «Relación de plazas a Resultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos del anexo con los de resultas.

2. Los destinos del anexo que se soliciten en la primera relación deberán ir referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezca.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso, no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiese alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puestos de trabajo concreto, se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

3. En la relación de plazas solicitadas «a Resultas» podrá expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los órganos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se numerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose, en este caso, que se aspira a cualquier puesto de trabajo que resulte vacante en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas del anexo y «a Resultas», o sólo de una de las dos modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas del anexo o «a Resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados del anexo de la presente Orden, teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas «a Resultas», con excepción de aquellos a los que se les haya adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes a resultas de la fase inmediatamente anterior y se tendrán en cuenta en cada una de ellas las peticiones de los funcionarios que hubieran solicitado plazas «a Resultas», excepto aquellos a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que queden sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que serán declaradas caducadas las peticiones no atendidas.

Las plazas, en las distintas fases, se adjudicarán conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3, 49.c), 51.6.º y 8.º, y disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de dicho Reglamento deberán expresarlo así en su instancia acreditando fehacientemente las que determina el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54.b) del Reglamento vigente, debiendo atenderse igualmente al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los que obtuvieran destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que no transcurra un año desde la fecha de su toma de posesión.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Órgano y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad
<i>Tribunal Supremo</i>		
Secretaría Gobierno. Sala Quinta (2 plazas). Sala Sexta.	4	Madrid.
<i>Audiencia Nacional</i>		
Audiencia.	1	Madrid.
<i>Audiencias Territoriales</i>		
Secretaría Sala Civil.	1	Albacete.
Secretaría Gobierno. Sala Segunda de lo Civil. Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo.	4	Barcelona.
Sección Primera de la Audiencia Provincial.		
Secretaría Gobierno. Sala Primera de lo Civil.	1	Granada
Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo.	5	Madrid.
Sección Sexta de la Audiencia Provincial (2 plazas). Sección Séptima.		
Secretaría Gobierno. Sala Primera de lo Penal de la Audiencia Provincial.	3	Oviedo.
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera de la Audiencia Provincial.	1	P. de Mallorca
Vigilancia Penitenciaria.	1	Las Palmas.
Secretaría Gobierno.	1	Pamplona.
Sección Primera de lo Penal. Sección Tercera de lo Penal.	4	Sevilla.
Sala de lo Contencioso-Administrativo (2 plazas).		
Secretaría Gobierno. Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo (2 plazas). Sección Tercera de lo Penal de la Audiencia Provincial.	4	Valencia.
Secretaría Gobierno. Sala de lo Civil. Sala de lo Contencioso-Administrativo.	3	Valladolid.
Secretaría Gobierno. Sala de lo Contencioso-Administrativo (2 plazas). Vigilancia Penitenciaria.	4	Zaragoza.
<i>Audiencias Provinciales</i>		
Audiencia.	1	Cádiz.
Audiencia.	1	Castellón.
Vigilancia Penitenciaria.	1	Ciudad Real.
Audiencia.	1	Cuenca.
Audiencia.	1	Gerona.
Audiencia.	1	Lugo.
Audiencia (2 plazas). Vigilancia Penitenciaria.	3	Málaga.
Audiencia.	2	Murcia.
Audiencia.	2	Palencia.
Audiencia.	1	Pontevedra.

Órgano y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad	Órgano y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad
Audiencia.	1	Sta. C. de Tenerife.	Número 3.		
Audiencia.	1	Santander.	Número 4 (2 plazas).		
Audiencia.	1	Tarragona.	Número 7 (2 plazas).		
<i>Fiscalías de las Audiencias Territoriales</i>			<i>Juzgados de Instrucción</i>		
Fiscalía.	1	Barcelona.	Número 4.	2	Barcelona.
Fiscalía.	2	Bilbao.	Número 22.		
Fiscalía.	1	Cáceres.	Número 1 (2 plazas).	4	Bilbao.
Fiscalía.	1	Madrid.	Número 3.		
Fiscalía.	1	P. de Mallorca.	Número 4.		
Fiscalía.	2	Valencia.	Número 4.	1	Córdoba.
Fiscalía.	1	Zaragoza.	Número 1.	2	La Coruña.
			Número 3.		
<i>Fiscalías de las Audiencias Territoriales</i>			Número 4.	1	Granada.
Fiscalía.	1	Badajoz.	Número 1.	7	Madrid.
Fiscalía.	1	Cádiz.	Número 4.		
Fiscalía.	1	Córdoba.	Número 12.		
Fiscalía.	1	Gerona.	Número 22.		
Fiscalía.	3	Málaga.	Número 25.		
Fiscalía.	1	Santander.	Número 29.		
Fiscalía.	1	Teruel.	Número 32.		
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			Número 1.	7	Málaga.
Número 4.			Número 2 (2 plazas).		
Número 6 (2 plazas).	6	Barcelona.	Número 7.		
Número 10 (2 plazas).			Número 8.		
Número 14.			Número 9 (2 plazas).		
Número 1.	8	Bilbao.	Número 2.	1	Murcia.
Número 4.			Número 3 (2 plazas).	4	P. de Mallorca.
Número 5 (2 plazas).			Número 4.		
Número 6 (4 plazas).			Número 5.		
Número 2 (2 plazas).	6	Córdoba.	Número 3.	1	Pamplona.
Número 3 (2 plazas).			Número 1 (2 plazas).	4	San Sebastián.
Número 4 (2 plazas).			Número 3 (2 plazas).		
Número 2.	2	Granada.	Número 1.	2	Sevilla.
Número 3.			Número 13.		
Número 2.	17	Madrid.	Número 6.	1	Valencia.
Número 4.			Número 1.	1	Valladolid.
Número 7 (2 plazas).			<i>Juzgados Centrales de Instrucción</i>		
Número 8.			Número 1.	1	Madrid.
Número 12.			<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción</i>		
Número 14.			Decano.	2	Madrid.
Número 15.			<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Distrito</i>		
Número 16 (2 plazas).			Distrito.	1	Aguilas.
Número 17.	4	Málaga.	Distrito.	1	Alacuas.
Número 19 (2 plazas).			Distrito número 1.	3	Alcalá de Guadaira.
Número 24.			Distrito número 2 (2 plazas).	10	Alcalá de Henares.
Número 25.			Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).		
Número 26 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 3 (3 plazas).		
Número 1.	4	Murcia.	Distrito número 1 (3 plazas).		
Número 3.			Distrito número 2.		
Número 4.	2	P. de Mallorca.	Distrito.	1	Alcalá la Real.
Número 5.			Primera Instancia e Instrucción.	1	Alcázar de San Juan.
Número 1.	4	Las Palmas.	Distrito.	3	Alcobendas.
Número 2.			Distrito número 1.	2	Alcorcón.
Número 3.	1	Pamplona.	Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).	24	Alicante.
Número 4.	8	Sevilla.	Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).		
Número 2.			Primera Instancia e Instrucción número 3 (3 plazas).		
Número 3 (3 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 4 (2 plazas).		
Número 5 (4 plazas).					
Número 5.	4	Valencia.			
Número 6.					
Número 7.					
Número 8.					
Número 2.	1	Valladolid.			
Número 1.	6	Zaragoza.			

Organo y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad	Organo y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad
Primera Instancia e Instrucción Decano.			Distrito.	1	Cangas de M.
Primera Instancia e Instrucción número 5 (2 plazas).			Distrito.	1	Caravaca.
Primera Instancia e Instrucción número 6 (3 plazas).			Primera Instancia e Instrucción.	2	Carballo.
Distrito número 1.			Distrito.		
Distrito número 2.			Primera Instancia e Instrucción.	1	Carmona.
Distrito número 3 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción.	1	Carrión de los Condes.
Distrito número 4 (2 plazas).					
Distrito número 5 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 1.	6	Cartagena.
Distrito.	1	Almansa.	Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).		
Distrito.	1	Almendralejo.	Distrito número 1.		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	7	Almería.	Distrito número 2 (2 plazas).		
Distrito número 1 (3 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 1.	7	Castellón.
Distrito número 2.			Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).		
Distrito número 3 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 4 (2 plazas).		
Distrito.	1	Almuñécar.	Distrito número 3 (2 plazas).		
Distrito.	1	Altea.	Distrito.	2	Catarroja.
Primera Instancia e Instrucción.	1	Aoiz.	Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas).	4	Ceuta.
Primera Instancia e Instrucción.	2	Aranda de Duero.	Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Distrito.			Distrito.		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Arenys de Mar.	Primera Instancia e Instrucción.	1	Cistierna.
Distrito.	1	Arganda del Rey.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	3	Ciudad Real.
Primera Instancia e Instrucción número 1.	1	Arrecife	Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Primera Instancia e Instrucción.	2	Avila.	Distrito.		
Distrito.			Primera Instancia e Instrucción.	1	Cistierna.
Distrito número 2.	2	Avilés.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	3	Ciudad Real.
Primera Instancia e Instrucción número 1.	5	Badajoz.	Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).			Distrito.		
Distrito número 1 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción.	1	Colmenar Viejo.
Distrito número 1 (5 plazas).	9	Badalona.	Distrito.	3	Collado Villalba.
Distrito número 2 (3 plazas).			Distrito número 1 (2 plazas).	4	Cornellá.
Distrito número 4.			Distrito número 2 (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Baeza.	Distrito.	3	Coslada.
Primera Instancia e Instrucción número 1.	1	Baracaldo.	Primera Instancia e Instrucción.	3	Cuencia.
Distrito.	1	Barbate.	Distrito (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción.	1	El Barco de Valdeorras.	Distrito.	1	Chiclana de la Frontera.
Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).	4	Benidorm.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	2	Denia.
Distrito número 2 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).	5	La Bisbal.	Primera Instancia e Instrucción.	1	Don Benito.
Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción (4 plazas).	7	Dos Hermanas.
Primera Instancia e Instrucción.	1	Briviesca.	Distrito (3 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 3.	4	Burgos.	Primera Instancia e Instrucción.	2	Durango.
Distrito número 1.			Primera Instancia e Instrucción.	2	Egea de los Caballeros.
Distrito número 2.			Distrito.		
Distrito número 3.			Primera Instancia e Instrucción número 1.	4	Elche.
Distrito.	1	Burjasot.	Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Primera Instancia e Instrucción número 2.	2	Cáceres.	Distrito número 3 (2 plazas).		
Distrito número 1.			Distrito.	1	Elda.
Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas).	10	Cádiz.	Primera Instancia e Instrucción.	1	Estepona.
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Primera Instancia e Instrucción número 1.	4	El Ferrol.
Primera Instancia e Instrucción número 3 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 3.		
Distrito número 1 (3 plazas).			Distrito número 1.		
Distrito número 3 (2 plazas).			Distrito número 2.		
Primera Instancia e Instrucción.	2	Calatayud.	Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas).	3	Figueras.
Primera Instancia e Instrucción.	2	Cambados.	número 2.		
Distrito.					

Organos y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad	Organos y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad
Primera Instancia e Instrucción número 1.	3	Mérida.	Primera Instancia e Instrucción. Distrito.	2	Requena.
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Primera Instancia e Instrucción número 2. Distrito número 2.	2	Reus.
Distrito.	1	Mieres.	Distrito.	1	Ribeira.
Distrito.	1	Mislata.	Primera Instancia e Instrucción.	1	Ronda.
Distrito.	1	Montoro.	Primera Instancia e Instrucción número 1. Distrito (3 plazas).	4	Sagunto.
Primera Instancia e Instrucción.	1	Morón de la Frontera.	Primera Instancia e Instrucción. Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas). Distrito número 2.	1	Sahagún.
Distrito número 1 (2 plazas). Distrito número 2 (2 plazas).	4	Móstoles.	Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas). Distrito número 2.	3	Salamanca.
Primera Instancia e Instrucción número 1.	1	Mouil.	Distrito.	2	San Adrián de B.
Distrito.	2	Navalcarnero.	Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).	5	San Bartolomé de Tirajana.
Distrito.	1	Oliva.	Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Olivenza.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	6	San Baudilio de Llobregat.
Primera Instancia e Instrucción.	2	Olot.	Primera Instancia e Instrucción número 2 (3 plazas). Distrito (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Onteniente.	Distrito.	2	San Cugat del Vallés.
Primera Instancia e Instrucción número 3.	3	Orense.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	2	San Feliú de Llobregat.
Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).	6	Orihuela.	Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas). Distrito (2 plazas).	4	San Fernando.
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Primera Instancia e Instrucción.	2	San Lorenzo de El Escorial.
Distrito (2 plazas).			Distrito.		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	1	La Orotava.	Primera Instancia e Instrucción (3 plazas). Distrito (3 plazas).	6	Sanlúcar de Barrameda.
Primera Instancia e Instrucción número 1.	6	Oviedo.	Distrito.	1	Sanlúcar la Mayor.
Primera Instancia e Instrucción número 3 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).	4	San Roque.
Primera Instancia e Instrucción número 4.			Distrito.		
Primera Instancia e Instrucción número 5.			Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).	4	Santa Coloma de Farnés.
Distrito número 3.			Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).	4	Palencia.	Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas). Distrito número 1 (2 plazas).	5	Santa Coloma de Gramanet.
Distrito número 1.			Distrito número 2.		
Distrito número 2.			Primera Instancia e Instrucción número 1.	3	Sta. C. de Tenerife.
Distrito.	2	Parla.	Primera Instancia e Instrucción número 4.		
Distrito.	2	Paterna.	Primera Instancia e Instrucción número 5.		
Distrito número 1 (2 plazas). Distrito número 2 (3 plazas).	5	Ponferrada.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	6	Santander.
Distrito número 2 (4 plazas). Distrito número 3.	5	Pontevedra.	Primera Instancia e Instrucción número 3 (2 plazas). Primera Instancia e Instrucción número 4.		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Pola de Laviana.	Distrito número 1. Distrito número 3.		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Pola de Lena.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	6	Santiago de Compostela.
Primera Instancia e Instrucción.	1	Pola de Siero.	Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	2	Ponferrada.	Primera Instancia e Instrucción número 3.		
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Distrito número 1. Distrito número 3.		
Primera Instancia e Instrucción número 1 (4 plazas).	6	Pontevedra.	Primera Instancia e Instrucción número 1.		
Primera Instancia e Instrucción número 3 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Distrito.	1	Porriño.	Primera Instancia e Instrucción número 3.		
Distrito.	2	Portugalete.	Distrito número 2 (2 plazas). Distrito número 3.		
Primera Instancia e Instrucción.	2	Posadas.	Distrito Decano.	1	Sardanyola.
Distrito.	2	Prat de Llobregat.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	4	Segovia.
Primera Instancia e Instrucción.	1	Puentecareas.	Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Distrito.	1	Puentes de García Rodríguez.	Primera Instancia e Instrucción número 3.		
Distrito.	1	Puerto de la Cruz.	Distrito número 2 (2 plazas). Distrito número 3.		
Primera Instancia e Instrucción número 2.	2	Puerto de Santa María.	Distrito Decano.		
Distrito.			Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Reinosa.			
Distrito.	2	Rentería.			

Organo y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad	Organo y puestos de trabajo a cubrir en el mismo	Número de plazas	Localidad
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Distrito número 6 (3 plazas).		
Distrito.	2	Silla.	Distrito.	3	Viladecana.
Distrito.	3	Sitges.	Primera Instancia e Instrucción.	2	Vilanova i la Geltrú.
Primera Instancia e Instrucción.	2	Soria.	Distrito.		
Distrito.			Distrito.	1	Villablino.
Primera Instancia e Instrucción.	2	Sueca.	Primera Instancia e Instrucción.	2	Villacarrillo.
Primera Instancia e Instrucción número 3.	3	Tarragona.	Primera Instancia e Instrucción.	2	Villafranca del Panadés.
Distrito número 1.			Distrito.		
Distrito número 2.			Primera Instancia e Instrucción.	1	Villagarcía de Arosa.
Primera Instancia e Instrucción número 1 (3 plazas).	11	Tarrasa.	Primera Instancia e Instrucción.	2	Villalba (Lugo).
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Primera Instancia e Instrucción número 1.	5	Vitoria.
Primera Instancia e Instrucción número 3.			Primera Instancia e Instrucción número 3.		
Distrito número 1 (3 plazas).			Primera Instancia e Instrucción número 4 (2 plazas).		
Distrito número 3 (3 plazas).			Distrito número 3.		
Distrito número 2.	2	Telde.	Primera Instancia e Instrucción.	1	Yecia.
Primera Instancia e Instrucción.	1	Teruel.	Primera Instancia e Instrucción número 1.	5	Zamora.
Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas).	8	Toledo.	Primera Instancia e Instrucción número 2.		
Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).			Primera Instancia e Instrucción Decano.		
Distrito número 1 (2 plazas).			Distrito número 1 (2 plazas).		
Distrito número 2 (2 plazas).					
Primera Instancia e Instrucción.	2	Tolosa.			
Distrito.					
Primera Instancia e Instrucción.	1	Toro.			
Distrito.	3	Torrejón de Ardoz.	<i>Registro Civil Unico</i>		
Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas).	4	Torrevega.	Registro.	10	Madrid.
Primera Instancia e Instrucción número 2 (2 plazas).			<i>Juzgados de Distrito</i>		
Distrito número 1 (2 plazas).	4	Torrente.	Número 1.	15	Barcelona.
Distrito número 2 (2 plazas).			Número 3.		
Distrito.	1	Torreveja.	Número 4.		
Primera Instancia e Instrucción.	3	Torrijos.	Número 11 (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	2	Tortosa.	Número 14 (4 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Número 15.		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Tremp.	Número 21.		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	4	Tudela.	Número 24.		
Primera Instancia e Instrucción número 2 (3 plazas).			Número 27.		
Primera Instancia e Instrucción.	1	Tuy.	Número 29 (2 plazas).		
Distrito.	2	Utrera.	Número 2 (2 plazas).	11	Bilbao.
Distrito.	1	Valdepeñas.	Número 3 (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	1	Vélez-Málaga.	Número 4 (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	2	El Vendrell.	Número 5.		
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Número 6 (3 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 1.	1	Vergara.	Número 8.		
Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas).	6	Vich.	Número 1.	3	Córdoba.
Primera Instancia e Instrucción número 2.			Número 5 (2 plazas).	5	La Coruña.
Distrito (3 plazas).			Número 2 (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 1 (2 plazas).	13	Vigo.	Número 4.	4	Granada.
Primera Instancia e Instrucción número 4.			Número 5 (2 plazas).		
Primera Instancia e Instrucción número 6.			Número 1.		
Distrito número 1.			Número 3.		
Distrito número 3.			Número 7 (2 plazas).		
Distrito número 4 (3 plazas).			Decano (2 plazas).	38	Madrid.
Distrito número 5.			Número 2 (2 plazas).		
			Número 5.		
			Número 6 (2 plazas).		
			Número 8.		
			Número 11.		
			Número 15 (4 plazas).		
			Número 16 (4 plazas).		
			Número 17.		
			Número 18.		
			Número 20 (2 plazas).		
			Número 22.		
			Número 23 (2 plazas).		
			Número 24 (2 plazas).		
			Número 28 (2 plazas).		
			Número 30.		
			Número 31 (2 plazas).		

